NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA ANONIMA DEVISOR S.A..-
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-
En la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador, a
los quince días del mes de
septiembre de mil nove-
cientos noventa y ocho,
ante mi, Doctora NORMA
PLAZA DE GARCIA, Abogada y
Notaria Pública Décimo Tercera de este cantón,
comparecen: el señor ROBERTO GARZOZI BUCA-
RAM, de estado civil casado, de profesión In-
dustrial, a nombre y en representación de la
Compañía Anónima CORPORACION MACSURA S.A., en
su calidad de Gerente General, conforme lo
acredita con la copia del Nombramiento debida-
mente aceptado, inscrito y en plena vigencia
que me presenta y que se transcribirá como
documento habilitante al final de esta matriz;
y, el señor WILLIAM STALIN AREVALO PEREZ, de
estado civil soltero, de profesión estudiante,
por sus propios derechos; los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados y residentes en esta ciu-
dad de Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de actos
o contratos y a quienes de conocerlos

personalmente doy fe: bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras a su cargo una en la que conste el Contrato Constitutivo de una Compañía Anónima: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de la presente escritura la Compañía CORPORACION MACSURA S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor ROBERTO GARZOZI BUCARAM, y WILLIAM STALIN AREVALO PEREZ, mayores de edad, casado e Industrial el primero y soltero y estudiante el segundo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una compañía que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos: CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía será DEVISOR S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y más disposiciones

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía podrá dedicarse: A) a la elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios elaborados y semielaborados; B) a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente; representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil, prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero, C) a la compra y venta, corretaje; permuta, arrendamiento, agenciamiento; explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos, de maquinarias de vehículos, automotores, materias primas y productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura; ganadería y minería; a la compra, permuta, comisión; intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticio, ganados; aves, piedras y metales preciosos; D) a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,

procesamiento y comercialización de dichas especies en los mercados internos y externos; E) a la negociación de acciones de Compañías Anónimas y participaciones de Compañías Limitadas para sí; F) prestará servicios de asesoría en los ramos financiero, jurídico, bursátil de seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto; G) desarrollará, implementará e instalará sistemas de procedimiento de datos y brindará asesoría y asistencia técnica para tales actividades; se dedicará a la selección y evaluación de personal; H) También a la importación y comercialización de artículos para el hogar y oficinas y de equipos electromecánicos y electrodomésticos, se dedicará también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderos y forestales, entre las actividades no se incluirá las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros; I) a la construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares, centros comerciales, residenciales tanto sujetos al régimen de propiedad horizontal, como individual,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 lotizaciones industriales y residenciales, carreteras, puentes, caminos, aeropuertos; construcción y montajes industriales para la actividad petrolera y agroindustrias, se dedicará también a la fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; J) a la compraventa, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; K) a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, artículos de confitería, productos de vidrio, cerámica, cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; L) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y de recreación, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, transporte aéreo, fluvial, marítimo de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas,

materiales para la construcción, productos agropecuarios, biacuáticos, embalajes y guardamuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá adquirir, tanto bienes muebles como inmuebles, particularmente bienes o activos industriales, actuar como representante, agente o distribuidor de firmas extranjeras, suscribir toda clase de convenios; y, en general, contraer obligaciones de toda clase, relacionadas con su objeto, incluida la facultad de importar materias primas necesarias para la fabricación de productos sanitarios para infantes o adultos, importación y distribución de productos sanitarios y exportación de los mismos; M) a la elaboración, comercialización, distribución, importación, exportación de productos químicos, farmacéuticos, cosméticos, perfumes y de higiene personal y de limpieza del hogar, así como de sus materias primas; N) A la distribución y comercialización de artículos de ferretería y línea completa para supermercados, tales como alimentos, artículos de limpieza para el hogar, artículos decorativos, objetos artísticos, cerámicas, aparatos electrodomésticos, instrumentos musicales, joyas, artículos conexos a la rama de

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

joyería, productos de cuero, tela y en general artículos de bazar, conservas, cosméticos, etcétera.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluida la facultad de intervenir en la constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones de otras compañías relacionadas directa o indirectamente con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,oo), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:** Cada acción liberada da derecho a un voto.- Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario

los derechos que la Ley y estos Estatutos le confieran a los accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:** Se considerará propietario de las acciones de la compañía a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** Todo accionista puede hacerse representar mediante Poder notarial o mediante una simple Carta Poder dirigida al Presidente de la Compañía o a quien hiciere sus veces. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO:** La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de gobierno de la compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres (Art. 273) de la Ley de Compañías y además cualquier otro

NOTARIA
13o
Guayaquil
Sra. Norma
Plaza de
García

asunto puntualizado en el orden del dia. Extraordinariamente se podrá reunir en cualquier momento para tratar cualquier asunto que esté consignado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Gerente General o por quienes los reemplacen legalmente. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañia con por lo menos ocho (8) dias de anticipación al dia fijado para la Junta; debiéndose consignar expresamente el lugar, dia, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el articulo anterior la Junta General se entenderá válidamente constituida, cuando se cumplan las condiciones determinadas en el articulo Doscientos ochenta (Art. 280) de la Ley de Compañias.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El quórum para las Juntas Generales, será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse asi en la convocatoria:- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas sólo podrá acordar

válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución o en general cualquier reforma de los Estatutos, si está instalada con la asistencia de los accionistas que representen cuando menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del capital pagado y cuando se trate de primera convocatoria.- En segunda convocatoria, bastará la asistencia que represente la tercera parte del capital social pagado. Si no pudiere reunir el quórum exigido en segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado y concurrente a la reunión excepto cuando la Ley y estos Estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General; en caso de ausencia del Presidente, los concurrentes elegirán entre sus miembros a uno para que la presida. En caso de ausencia del Gerente General, los asistentes elegirán un Secretario Ad-Hoc, el mismo que podrá ser accionista o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente; Gerente General, Subgerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c) Disponer el Reparto de Utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser

foliadas y rubricadas por el Secretario.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES, DEL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL: Además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde indistintamente al Presidente, a los dos Vicepresidentes, al Gerente General y al Subgerente General: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañia; b) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que por este Estatuto no sean designación de la Junta General, asi como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la Contabilidad se lleve en igual forma y verificar el Inventario y el Balance General y las operaciones de la compañia; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañia y girar contra ellas; e) Aceptar Letras de Cambio, Pagarés, contratar créditos y obligar a la compañia; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un Inventario anual de los negocios de la Sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General.- Para la compraventa de bienes muebles e inmuebles, la constitución de

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, no necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO: Además existirá el número de Gerentes y Subgerentes que se estime necesario por parte de los Administradores de la compañía, los mismos que también los nombrarán y asignarán sus funciones, sin que pueda incluir entre ellas las de representar legalmente a la compañía, ni la de obligarla pecuniariamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La administración, representación legal y extrajudicial de la compañía corresponde individual e indistintamente al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía. Los antedichos funcionarios pueden o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, que tendrá las facultades y deberes que le

concede e impone la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes estatutos.-

CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley.- No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades liquidas, se deducirá un porcentaje no menor del DIEZ POR CIENTO (10 %) destinado a formar el Fondo de Reserva Legal. También podrá formar reservas especiales si así lo resolviere la Junta General, convocada para este efecto.- CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La compañia procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la Junta General convocada para este efecto.- Para decidir la liquidación y disolución de la compañia se necesitará una mayoria equivalente de, por lo menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del capital pagado representado en la Junta General, la liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañia se encuentra suscrito integramente y pagado en un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor de cada una de las acciones suscritas, de la si-

guiente manera: a) La Compañía CORPORACION MACSURA S.A., ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (4.999) acciones, de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,oo) cada una, y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor de cada una de ellas, mediante el aporte de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.1'249.750,oo), en numerario; y, b) El señor WILLIAM STALIN AREVALO PEREZ, ha suscrito UNA (1) acción de un valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,oo), y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor de ella, mediante el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,oo) en numerario.- Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de Integración del Capital extendido por el FILANBANCO, el mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura.- Los accionistas se comprometen a cubrir el saldo impago por las acciones suscritas, en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

perfeccionamiento de la presente Escritura, dejándose constancia de que cualquiera de los accionistas, queda autorizado para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- (firmado) firma ilegible. ABOGADA GRACE SALAZAR D..- Registro número Siete mil quinientos siete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACION MACSURA S.A.: "Guayaquil, once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Señor.- Roberto Garzozi Buchram.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cumplo con comunicarle a usted; que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia Anónima Corporación MACSURA S.A.; celebrada el dia de hoy, lo nombró a usted GERENTE GENERAL de la compañia, por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma, entre las que figura la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañia.- El Estatuto Social de la Compañia MACSURA S.A. consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, el dia diez de octubre,

de mil novecientos noventa y cuatro, e
inscrita en el Registro Mercantil del mismo
cantón el día ocho de noviembre de mil
novecientos noventa y cuatro.- Felicitándolo
por tan merecida designación, me suscribo.-
Atentamente, (firmado) firma ilegible. Gonzalo
Díaz Palacios.- Secretario Ad-Hoc.- ACEPTO EL
CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
MACSURA S.A., SEGUN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO
QUE ANTECEDE.- Guayaquil, catorce de noviembre
de mil novecientos noventa y cuatro.-
(firmado) firma ilegible. Roberto Garzozi
Bucaram.- En la presente fecha queda inscrito
este Nombramiento de GERENTE GENERAL. Folio
(s) cincuenta y tres mil setecientos setenta y
cinco. Registro Mercantil número dieciocho mil
ciento sesenta y dos. Repertorio número
treinta y ocho mil ciento cinco.- Se archivan
los Comprobantes de pago por los impuestos
respectivos.- Guayaquil, catorce de noviembre
de mil novecientos noventa y cuatro.-
(firmado) firma ilegible. ABOGADO HECTOR
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello que dice:
Registro Mercantil Cantón Guayaquil)".- Queda
agregado a mi Registro, formando parte
integrante de la presente escritura, el
Certificado Bancario que acredita la apertura

11

FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

Nº 25072 ORIGINAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0858203

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0110
Por S/. 1,250,000.00
Interés Nominal Inicial 37.00 % Anual
Tasa Neta 34.04 % Anual

1-250000 US

Vencimiento 1998/12/14
Plazo 90 días
Interés Efectivo Inicial 42.46 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0991301224001	CORPORACION MEGSUR S.A.	*********1,249,750.00
0915603187	WILLIAM STALIN ARAUZ PELAEZ	***************250.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DEVISOR S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.
En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 15 de Septiembre de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO		
CHEQUE FILANBANCO	*********1,250,000.00	(C) CAPITAL	*********1,250,000.00	
		(I) INTERESES	**********115,625.00	I=(CxTxP)/36000
		(R) RETENCION	*************9,250.00	R=(Ix%Impto.Renta)
		(N) INTERES NETO	**********106,375.00	T=(C+I-R)
		(T) TOTAL A PAGAR	*********1,356,375.00	

C-15964-5

Rev 07-98

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3001599 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SALAZAR DAVILA LADY GRACE

Fecha Reservación: 19/08/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .- DEVISOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/11/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de la Cuenta de Integración de Capital.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leida que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

p. Cía. CORPORACION MACSURA S.A.

f) Sr. ROBERTO GARZOZI BUCARAM

Gerente General

C.C.# 17-0227411-7

C.V.# 1578804 No empadronado

R.U.C.# 0991301224001

f) Sr. WILLIAM AREVALO PEREZ

C.C.# 091560318-7

C.V.# 0632-030

I

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en once fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dra. Norma Plaza de García

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución # 98-2-1-1-0005011 de fecha 27 de Octubre de 1998, emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil ,de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DEVISOR S.A. de fecha 15 de Septiembre de 1998, otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima tercera del cantón. Guayaquil, 30 de Octubre de 1998.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA REPUBLICA DEL ECUADOR GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0005011 Dictada el 27 de Octubre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de DEVISOR S.A. de fojas 65.288 a 65.309, número 22.338 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.742 del Repertorio.- Guayaquil, 23de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DRA.

TIFICA: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #876 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICA: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de la escritura de CONSTITUCION de DEVISOR S.A. .- Guayaquil, Diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

23

OFICIO NO. SC.SG.98. 0013237

Guayaquil, 27 NOV. 1998

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía DEVISOR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch